



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 102
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere Sanción de multa por no radicar tornaguías para legalización

I. COMPETENCIA

El Profesional Especializado con código 222 grado 07 asignado al Grupo de Liquidaciones Oficiales en la Dirección Financiera de Ingresos del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355 y 356 de la ordenanza 11 de 2.000; Artículos 49, 55-literal c y 46 de la ordenanza 17 de 2.011, el Decreto 58 de 2.017, Resolución 721 de 2018 y con base en los siguientes;

II. ANTECEDENTES

Que el profesional universitario de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades y competencias legales preceptuadas en el decreto 58 de 2017 realizo requerimiento especial No. 13-0020 de 28/08/2023 como acto previo a la sanción por concepto de sanción de multa por no radicar tornaguías para legalización.

Que **el contribuyente**, contribuyente **KOPPS COMERCIAL S.AS.** identificado con NIT 900818921-5 no radico para la legalización las tornaguías siguientes respectivamente, razón por la cual la Administración Tributaria Departamental le impondrá sanción de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1762 de julio 6 de 2015.

Fecha expedición	Nro. tornaguía
01/12/2021	08203608
12/07/2021	08202092
15/07/2019	08202173
16/01/2019	25204073
02/06/2021	08201711
20/04/2019	25225222
22/12/2018	25569323
23/12/2021	25276863
28/08/2018	25274400
29/03/2021	08200911
30/12/2021	25517369
31/12/2018	25571053
04/01/2019	25701850
05/01/2022	25104272

III. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO ESPECIAL

Dentro de la oportunidad legal señalada en el artículo 681 del Estatuto, esto es, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, surtida el 30 de octubre de 2023 a través de la mensajería expresa REDEX S.A.S., con guía No. 2381865 no presento recurso alguno contra este acto.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Una vez evaluadas las pruebas que obran en el expediente, este despacho entra a analizar la procedencia de la Sanción por no declarar conforme lo establecido en la Ley 1762 del 6 de Julio de 2015., previo análisis de la normatividad aplicable al caso en estudio.

Sobre el surgimiento de la obligación de radicar las tornaguías para legalización, el artículo 22 de la ley 1762 de 2015 señala:



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 102
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere Sanción de multa por no radicar tornaguías para legalización

Artículo 22: SANCION DE MULTA POR NO RADICAR TORNAGUIAS PARA LEGALIZACION. El trasportador encargado de radicar ante las autoridades la tornaguía de productos con respecto a los cuales deba pagarse impuesto al consumo del que trata la Ley 223 de 1995, y el sujeto pasivo del impuesto al consumo generado por la mercancía transportada por el transportador, serán sancionados cada uno con multa equivalente a cuarenta y seis (46) UVT por día transcurrido, sin que el monto sobrepase el doscientos por ciento (200%) del valor comercial de la mercancía transportada, cuando no radiquen las tornaguías de movilización de la mercancía correspondiente para que sean legalizadas por la autoridad competente, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 25: PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA IMPOSICION DE LA SANCION. Para la aplicación de las multas de que tratan los artículos 20 a 22 de la presente Ley, se seguirá el procedimiento sancionatorio previsto en el Decreto Numero 2685 de 1999(hoy decreto 1165 de 2019) y las normas que lo modifiquen o sustituyan.



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 103
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere Sanción de multa por no radicar tornaguías para legalización

Atendiendo lo señalado en el artículo 22 de la Ley 1762 de 2015, el contribuyente **KOPPS COMERCIAL S.A.S.** identificado con NIT 900818921-5 con multa equivalente a cuarenta y seis (46) UVT, por día transcurrido sin que el monto sobrepase el doscientos por ciento (200%) del valor comercial de la mercancía transportada, la cual quedará así: corresponderá a la resultante de superior resultante al aplicar la tarifa a las bases determinadas, la cual se calculara así:

Fecha expedición	Nro. tornaguía	Fecha de vencimiento	Fecha legalización	Días De mora	Cantidad De UVT	Valor UVT Año 2024	Sanción
01/12/2021	08203608	23/12/2021	10/06/2022	169	46	\$ 47.065	\$ 365.883.310
12/07/2021	08202092	03/08/2021	14/06/2022	315			\$ 681.971.850
15/07/2019	08202173	06/08/2021	10/06/2022	308			\$ 666.816.920
16/01/2019	25204073	06/02/2019	11/07/2022	1251			\$ 2.708.402.490
02/06/2021	08201711	25/06/2021	10/06/2022	350			\$ 757.746.500
20/04/2019	25225222	13/05/2019	11/07/2022	1155			\$ 2.500.563.450
22/12/2018	25569323	16/01/2019	11/07/2022	1272			\$ 2.753.867.280
23/12/2021	25276863	14/01/2022	17/01/2022	3			\$ 6.494.9790
28/08/2018	25274400	18/09/2018	11/07/2022	1392			\$ 3.013.666.080
29/03/2021	08200911	21/04/2021	10/06/2022	415			\$ 8.98.470.850
30/12/2021	25517369	21/04/2021	25/01/2022	4			\$ 8.659.960
31/12/2018	25571053	23/01/2021	22/09/2022	1338			\$ 2.896.756.620
04/01/2019	25701850	28/01/2021	11/07/2022	1260			\$ 2.727.887.400
05/01/2022	25104272	21/01/2021	29/01/2022	2			\$ 4.329.980

TOTAL, SANCION

\$ 19.151.501.630

Que, en mérito de lo expuesto, el Profesional Especializado código 222-07 asignado al grupo de Liquidaciones Oficiales de la Dirección Financiera de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, actuando en base de la imposición de multa por no radicar tornaguías para legalización establecida en el artículo 22 de la Ley 1762 por parte del profesional universitario asignado al grupo de Liquidaciones Oficiales, ajusta la multa sanción de acuerdo al valor establecido por la DIAN a través de la Resolución 0000187 del 28 de noviembre de 2023.

V. RESUELVE

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al contribuyente, **KOPPS COMERCIAL S.A.S.** identificado con NIT 900818921-5, por el valor de \$ 19.151.501.630 (DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE) por no radicar la tornaguía de movilización Nos. 25141847, para su respectiva legalización en el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de esta Resolución Sanción procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 y 47 de la ordenanza 17 de 2.011, ante el Grupo de Recursos y Discusión de Actos, ubicado en la Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo, después del cementerio Jardines de Paz, Turbaco-Bolívar; el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 103
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere Sanción de multa por no radicar tornaguías para legalización

- i. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
 - ii. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
 - iii. Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer.
 - iv. Que se Interponga directamente por el Contribuyente, responsable o declarante, o acreditando la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.
- b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Resolución Sanción, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.
 - c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Resolución Sanción, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

En caso de requerir información adicional, puede dirigirse a la Dirección Financiera de Ingresos, ubicada en Primer Piso del Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar.

VI. NOTIFICACIÓN

Notifíquese de conformidad con lo con el artículo 565 nota 1 parágrafo 4 del Estatuto Tributario Nacional.

RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS
Profesional Especializado Código 222-07
Grupo de Liquidaciones Oficiales
Secretaría de Hacienda

Proyecto: Ricardo Forbes Franco
Asesor externo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 103
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere Sanción de multa por no radicar tornaguías para legalización



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co